Contrato Abierto N°05/18

PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR A DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE CARAPEGUA

Entre la MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUA, DEPARTAMENTO DE PARAGUARI, domiciliada en Mcal. Estigarribia esq. Martin de Barua de la ciudad de Carapeguá, República del Paraguay, representada en este acto por el Intendente Municipal Sr. Luciano Cañete Galeano, con C.I N° 807.592 y la Secretaria General Alba María Barrios Trinidad, con C.I. N°4.467.515 en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la firma LAS HERMANAS MARCHELA S.A, con RUC N°80088182-6, domiciliada en la calle Rio Apa esq. Rio Tebicuary, de la Ciudad de Lambare, República del Paraguay, representada en este acto por el Sr. Misael Danilo Torres Medina, con C. I. Nº 4.511.744, denominado en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONTRATO PARA LA PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE CARAPEGUA, el cual está sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1. OBJETO.

El contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LA MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUA y el PROVEEDOR, referentes a la *"Provisión de almuerzo escolar a distintas Instituciones Educativas de la Ciudad de Carapeguá"*, conforme se detalla en las especificaciones técnicas----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
(e) La oferta del PROVEEDOR;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 349115----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N°02/18, convocado por la MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUA. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 426/18----------

Las Hermanas MARCHELA S.A.

MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUA · SECRETARIA GENERAL ·

MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUA · INTENDENCIA ·

Luciano Cañete Galeano
Intendente Municipal

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. De Item	Código Catalogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)
1	90101603-9997	Provisión de almuerzo escolar a distintas Instituciones Educativas de la Ciudad de Carapeguá	unidad	1	ración	10.000 Gs
					Precio total:	**10.000 Gs**

Monto mínimo	382.007.549 Gs.
Monto máximo	764.015.098 Gs.

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Guaraníes trescientos ochenta y dos millones, siete mil, quinientos cuarenta y nueve y el monto máximo es de Guaraníes setecientos sesenta y cuatro millones, quince mil, noventa y ocho----------

El PROVEEDOR se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------
La Contratante se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).------

Las formas y condiciones de pago al PROVEEDOR en virtud del Contrato serán las siguientes: Se efectuara un anticipo del 30% (treinta por ciento). El saldo restante se abonara en dos etapas de 30% (treinta por ciento) cada uno hasta alcanzar el 90% de desembolso, previa presentación de un cronograma de avance. El 10% restante se abonara una vez culminada las obligaciones contractuales.----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el 30 de noviembre del Cte, periodo establecido para la culminación de las clases.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES y/o SERVICIOS

Los bienes y/o servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Sede de las distintas Instituciones Educativas beneficiadas----------

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Dirección de Administración y Finanzas de la Institución Municipal----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato----------

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

Las Hermanas

MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUÁ · SECRETARIA GENERAL ·

MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUÁ · INTENDENCIA ·

Luciano Cañete Galeano

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC) ----------

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.---

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Carapeguá, República del Paraguay, del día martes 03 de julio del año 2018-

MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUÁ · SECRETARIA GENERAL ·

……

Alba María Barrios Trinidad
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUÁ · INTENDENCIA ·

……

Sr. Luciano Cañete Galeano
Intendente Municipal

……

Misael Danilo Torres Medina
Las Hermanas Marchela S.A

Las Hermanas MARCHELA S.A.